

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 639 DEL 2003

"Por la cual se declara terminada una actuación administrativa"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1130 de 1999 y la Resolución CRT 203 del 2000, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución CRT 203 del 2000, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el Director Ejecutivo la función de dar por terminadas las actuaciones administrativas de que trata el numeral 14 del artículo 37 del decreto 1130 de 1999, cuando las partes hubieran llegado a un acuerdo.

Que la Empresa Regional de Comunicaciones Celulares de la Costa Atlántica SA en adelante CELCARIBE, el 20 de marzo del 2002 mediante comunicación 300957, solicitó la intervención de la CRT para que definiera los cargos de acceso que deben ser pagados entre los operadores COMCEL SA / OCCEL SA y CELCARIBE, con motivo de la interconexión de acceso y uso de las redes de los mencionados operadores.

Que la CRT surtió la etapa de mediación con los operadores en conflicto, la cual dura desde mayo hasta octubre de 2002. Con ocasión de la misma se realizaron tres audiencias y algunas reuniones entre los representantes legales de las empresas.

Que CELCARIBE, mediante comunicación del 17 de octubre de 2002 con radicación 303135, solicitó a la CRT entrar a definir el tema, debido a que no se pudo llegar a un acuerdo sobre el conflicto.

Que la CRT mediante Auto de Decreto de Pruebas del 28 de Enero de 2003, decretó pruebas documentales del conflicto, al igual que la práctica de un peritaje.

Que mediante comunicación del 04 de febrero de 2003 con radicación 200330364, CELCARIBE solicitó a la Comisión aplazar en treinta (30) días calendario la práctica del dictamen pericial en razón a que el proceso de integración entre CELCARIBE y COMCEL estaba próximo a concretarse y se hacía irrelevante la continuación del proceso de solución de conflicto.

Que CELCARIBE el 21 de febrero de 2003 mediante carta radicada bajo el número 200330647, desistió continuar con el trámite de solución de conflicto y en consecuencia solicitó a la CRT archivar la actuación administrativa.

Que el Comité de Expertos, tal y como consta en el Acta 339 del 1 de abril de 2003, aprobó la expedición de la presente resolución, por lo que,

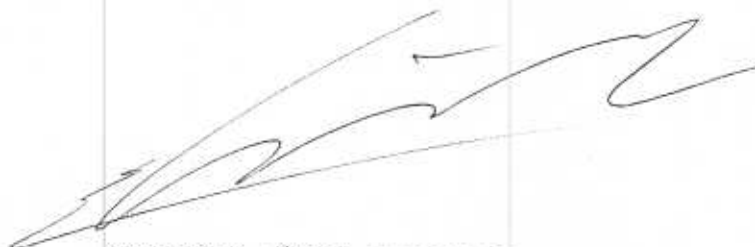
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar terminada la actuación administrativa de solución de conflicto surgido entre la Empresa Regional de Comunicaciones Celulares de la Costa Atlántica SA - CELCARIBE, y COMCEL SA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los representantes legales de CELCARIBE SA y COMCEL SA, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 ABR 2003



MAURICIO LÓPEZ CALDERÓN
Director Ejecutivo